

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Julio de 1890.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días y pueblos que á continuación se expresan tendrán lugar las subastas de las maderas y leñas, que procedentes de árboles derribados por los vientos, cortas y extracciones fraudulentas, se hallan depositadas en los mismos, bajo el tipo de tasación que también se expresa, y pliego de condiciones reglamentarias que se halla inserto en el Boletín oficial número 73 del día 14 de Junio del año último.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dichas subastas.

Segovia 23 de Julio de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

RELACION QUE SE CITA.

Armuña.

Subasta para el día 18 de Agosto.

Ocho piezas de madera de varias dimensiones, seis trozos para leña y doce haces de ramera, depositados en dicho pueblo y tasados en 11 pesetas, tipo de la subasta.

Sauquillo.

Otra para el mismo día.

Cincuenta y dos piezas de madera de diferentes dimensiones y dos carros de leña, depositado en el referido pueblo y tasado en 78'50 pesetas, tipo de la subasta.

Cerezo de Arriba.

Otra para el mismo día.

Cuarenta cargas de leña de roble, procedentes del monte de la Comunidad de Sepúlveda y Riaza, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 20 pesetas, tipo de la subasta.

Aguilafuente.

Otra para el mismo día.

Ochenta y cuatro piezas de madera de varias dimensiones y dos extéreos de leña, depositados en el mencionado pueblo y tasados en 136 pesetas, tipo de la subasta.

Cantalejo.

Otra para el mismo día.

Diez y nueve piezas de madera de diferentes dimensiones y tres trozos para leña, depositados en el referido pueblo y tasados en 90 pesetas, tipo de la subasta.

Ontalvilla

Otra para el mismo día.

Cuarenta y siete piezas de madera de distintas dimensiones y tres carros de leña, depositados en dicho pueblo y tasados en 97 pesetas, tipo de la subasta.

Turégano.

Otra para el día 19 del mismo mes.

Veinticuatro piezas de madera de varias dimensiones y cuatro carros de leña gruesa y delgada, depositados en el citado pueblo y tasados en 52'50, tipo de la subasta.

Nieva.

Otra para el mismo día.

Ciento treinta y cinco piezas de madera, ocho extéreos de leña y noventa haces de ramera, depositadas en el referido pueblo y tasados en 115 pesetas, tipo de la subasta.

Lastras de Cuellar.

Otra para el mismo día.

Treinta y dos piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en el mismo pueblo y tasadas en 66 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad.)

Otra para el mismo día.

Primer lote de cuatrocientas diez piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en Navafria y tasadas en 1416'70 pesetas, tipo de la subasta.

Segundo lote de trescientas diez y seis piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en Navafria y tasadas en 722 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad.)

Otra para el mismo día.

Ciento cuarenta y siete piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en Aldealengua de Pedraza y tasadas en 499 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad.)

Otra para el mismo día.

Treinta y una piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en Gallegos y tasadas en 75 pesetas, tipo de la subasta.

Samboal.

Otra para el mismo día.

Treinta y cinco piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 42 pesetas, tipo de la subasta.

Veganzones.

Otra para el día 20 de Agosto.

Treinta y cinco piezas de madera de diferentes dimensiones y un carro de leña, depositado en el referido pueblo y tasadas en 54 pesetas, tipo de la subasta.

Fuente el Olmo de Iscar.

Otra para el mismo día.

Catorce piezas de madera de diferentes dimensiones y 250 kilos de roña, depositado en dicho pueblo y tasado en 30'50 pesetas, tipo de la subasta.

Melque.

Otra para el mismo día.

Ocho extéreos de leña gruesa y de ramaje, depositados en el mencionado pueblo y tasados en 10 pesetas, tipo de la subasta.

Navafria.

Otra para el mismo día.

Un roble que se halla depositado en Navafria y casa de D. Gabriel Baeza, tasado en 4 pesetas, tipo de la subasta.

Muñoveros.

Otra para el día 21 de Agosto.

Diez piezas de madera de varias dimensiones y un carro de leña, depositados en dicho pueblo y tasados en 32 pesetas, tipo de la subasta.

Nava de la Asunción.

Otra para el mismo día.

Sesenta y seis piezas de madera de distintas dimensiones y seis trozos de madera depositados en el citado pueblo y tasados en 41 pesetas, tipo de la subasta.

Valdevacas y Guijar.

Otra para el día 22 de Agosto.

Once trozos gruesos de leña, calculados en dos carros de leña, depositados en el referido pueblo y tasados en 8 pesetas, tipo de la subasta.

Moraleja de Coca.

Otra para el mismo día.

Ocho extéreos de leña gruesa y ramaje, depositados en dicho pueblo y tasados en 10 pesetas, tipo de la subasta.

Valledado (Obra pía.)

Otra para el mismo día.

Cuarenta y ocho maderas de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo procedentes del Pinar de la Obra pía y tasadas en 40 pesetas, tipo de la subasta.

# Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

AÑO ECONÓMICO DE 1890 A 91.

RELACION detallada de los cupos de consumos con los aumentos por sal, alcoholes y licores, que según el señalamiento practicado por la Dirección general de Contribuciones Indirectas, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia menores de 30.000 habitantes, desde 1.º de Julio del corriente ejercicio, con arreglo á la población de hecho con que cada Ayuntamiento figura en el nuevo Censo de población de 31 de Diciembre de 1887, y tipos de tributación que respectivamente determinan el art. 10, disposiciones 2.ª y 3.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, el 4.º de la de 16 de Junio de 1885 y el 7.º de la de 21 de Junio de 1889.

DISTRITOS MUNICIPALES.	CONSUMOS. Pesetas. Cts.	AUMENTOS.		TOTAL. Pesetas. Cts.				
		SAL. Pesetas. Cts.	ALCOHOLES. Pesetas. Cts.					
Abades .....	1680	210	210	2100				
Adrada de Pirón.....	446	55'75	55'75	557'50				
Adrados.....	1090	136'25	136'25	1362'50				
Aguilafuente .....	4403	314'50	314'50	5032				
Aillón.....	3651	260'75	260'75	4172'50				
Alconada.....	594	74'25	74'25	742'50				
Aldea del Rey.....	1542	192'75	192'75	1927'50				
Aldealcorbo .....	664	83	83	830				
Aldealengua de Pedraza...	1258	157'25	157'25	1572'50				
Aldealengua Santa María..	482	60'25	60'25	602'50				
Aldeanueva la Serrezuela..	718	89'75	89'75	897'50				
Aldeanueva del Codonal...	840	105	105	1050				
Aldeanueva del Monte.....	602	75'25	75'25	752'50				
Aldeasoña.....	582	72'75	72'75	727'50				
Aldehorno.....	1154	144'25	144'25	1442'50				
Aldehuela del Codonal....	498	62'25	62'25	622'50				
Aldeonsancho.....	558	69'75	69'75	697'50				
Aldeonte.....	538	67'25	67'25	672'50				
Anaya.....	434	54'25	54'25	542'50				
Añe.....	420	52'50	52'50	525				
Aragoneses.....	684	85'50	85'50	855				
Arahetes.....	508	63'50	63'50	635				
Arcones.....	1426	178'25	178'25	1782'50				
Arevalillo.....	480	60	60	600				
Armuña.....	1058	132'25	132'25	1322'50				
Arroyo de Cuéllar.....	916	114'50	114'50	1145				
Balisa.....	402	50'25	50'25	502'50				
Barbolla.....	1172	146'50	146'50	1465				
Basardilla.....	642	80'25	80'25	902'50				
Becerril.....	488	61	61	610				
Bercial.....	812	101'50	101'50	1015				
Bercimuel.....	666	83'25	83'25	832'50				
Bernardos.....	5877	419'75	419'75	6716'50				
Bernuy de Coca.....	444	55'50	55'50	555				
Bernuy de Porreros.....	726	90'75	90'75	907'50				
Boceguillas.....	910	113'75	113'75	1137'50				
Brieva.....	584	73	73	730				
Caballar.....	902	112'75	112'75	1127'50				
Cabañas.....	748	93'50	93'50	935				
Cabezuela.....	1458	182'25	182'25	1822'50				
Calabazas.....	650	81'25	81'25	812'50				
Campo de Cuéllar.....	688	86	86	860				
Campo de San Pedro.....	586	73'25	73'25	732'50				
Cantalejo.....	6563	468'75	468'75	7500'50				
Cantimpalos.....	1128	141	141	1410				
Carbonero de Ahusín.....	764	95'50	95'50	955				
Carbonero el Mayor.....	6752	482'25	482'25	7716'50				
Carrascal del Río.....	1094	136'75	136'75	1367'50				
Cascajares.....	408	51	51	510				
Casla.....	802	100'25	100'25	1002'50				
Castillejo de Mesleón.....	1004	125'50	125'50	1255				
Castrillo de Sepúlveda....	546	68'25	68'25	682'50				
Castro de Fuentidueña....	516	64'50	64'50	645				
Castrojimeno.....	616	77	77	770				
Castroserna de Abajo.....	402	50'25	50'25	502'50				
Castroserna de Arriba.....	460	57'50	57'50	575				
Castroserracín.....	436	60'75	60'75	607'50				
Cedillo de la Torre.....	1094	136'75	136'75	1367'50				
Cerezo de Abajo.....	954	119'25	119'25	1192'50				
Cerezo de Arriba.....	960	120	120	1200				
Cilleruelo de San Mamés..	316	39'50	39'50	395				
Ciruelos de Coca.....	378	47'25	47'25	472'50				
Cobos de Fuentidueña....	378	47'25	47'25	472'50				
Cobos de Segovia.....	574	71'75	71'75	717'50				
Coca.....	4459	318'50	318'50	5096				
Codorniz.....	1144	143	143	1430				
Collado Hermoso.....	682	85'25	85'25	852'50				
Condado de Castilnovo....	1072	134	134	1340				
Corral de Aillón.....	794	99'25	99'25	992'50				
Cozuelos de Fuentidueña..	584	73	73	730				
Cubillo.....	438	54'75	54'75	547'50				
Cuéllar.....	13643	974'50	974'50	15592				
Cuesta.....	1164	145'50	145'50	1455				
Cuevas de Provanco.....	1244	155'50	155'50	1555				
Chañe.....	1486	185'75	185'75	1857'50				
Chatún.....	520	65	65	650				
Dehesa y Dehesa Mayor...	646	80'75	80'75	807'50				
Domingo García.....	488	61	61	610				
Donhierro.....	406	50'75	50'75	507'50				
Duratón.....	562	70'25	70'25	702'50				
Duruelo.....	708	88'50	88'50	885				
Encinas.....	570	71'25	71'25	712'50				
Encinillas.....	438	54'75	54'75	547'50				
Escalona.....	1754	219'25	219'25	2192'50				
Escarabajosa de Cabezas..	894	111'75	111'75	1117'50				
Escobar.....	1260	157'50	157'50	1575				
Espinar.....	8498	607	607	9712				
Espirido.....	632	79	79	790				
Estebanvela.....	996	124'50	124'50	1245				
Etreros.....	680	85	85	850				
Fresneda de Cuéllar.....	624	78	78	780				
Fresnillo de la Fuente....	478	59'75	59'75	597'50				
Fresno de Cantespino....	1036	129'50	129'50	1295				
Frumales.....	762	95'25	95'25	952'50				
Fuente de Santa Cruz....	1460	182'50	182'50	1825				
Fuente el Olmo de Fuent.ª	992	124	124	1240				
Fuente el Olmo de Iscar...	686	85'75	85'75	857'50				
Fuentemizarra.....	464	58	58	580				
Fuentemilanos.....	790	98'75	98'75	987'50				
Fuentepelayo.....	5162'50	368'75	368'75	5900				
Fuentepiñel.....	660	82'50	82'50	325				
Fuenterrebollo.....	1694	211'75	211'75	2117'50				
Fuentesauco.....	778	97'25	97'25	972'50				
Fuentes de Cuéllar.....	398	49'75	49'75	497'50				
Fuentesoto.....	1124	140'50	140'50	1405				
Fuentidueña.....	844	105'50	105'50	1055				
Gallegos.....	1024	128	128	1280				
Garcillán.....	980	122'50	122'50	1225				
Gemenuño.....	702	87'75	87'75	877'50				
Gomezerracín.....	1004	125'50	125'50	1255				
Grado.....	584	73	73	730				
Grajera.....	396	49'50	49'50	495				
Higuera.....	368	46	46	460				
Hinojosas.....	480	60	60	600				
Hoyuelos.....	558	69'75	69'75	697'50				
Huertos.....	620	77'50	77'50	775				
Ituero.....	592	74	74	740				
Juarros de Riomoros.....	366	45'75	45'75	457'50				
Juarros de Voltoya.....	614	76'75	76'75	767'50				
Labajos.....	1460	182'50	182'50	1825				
Laguna de Contreras.....	936	117	117	1170				
Laguna Rodrigo.....	442	55'25	55'25	552'50				
La Losa.....	956	119'50	119'50	1195				
Languilla.....	738	92'25	92'25	922'50				
Lastras de Cuéllar.....	1804	225'50	225'50	2255				
Lastras del Pozo.....	540	67'50	67'50	675				
Lastrilla.....	418	52'25	52'25	522'50				
Linares.....	694	86'75	86'75	867'50				
Losana.....	426	53'25	53'25	532'50				
Lovingos.....	640	80	80	800				
Maderuelo.....	1110	138'75	138'75	1387'50				
Madriguera.....	894	111'75	111'75	1117'50				
Madrona.....	1252	156'50	156'50	1565				
Marazoleja.....	796	99'50	99'50	995				
Marazuela.....	718	89'75	89'75	897'50				
Martín Miguel.....	700	87'50	87'50	875				
Martín Muñoz de la Dehesa	480	60	60	600				
Martín Muñoz de las Posadas	3864	276	276	4416				
Marugán.....	558	69'75	69'75	697'50				
Matabuena.....	1142	142'75	142'75	1427'50				
Mata de Cuéllar.....	800	100	100	1000				
Matilla.....	1104	138	138	1380				
Melque.....	796	99'50	99'50	995				
Membibre.....	358	44'75	44'75	447'50				
Migueláñez.....	1268	158'50	158'50	1585				
Miguel Ibáñez.....	480	60	60	600				
Montejo de la Serrezuela...	744	93	93	930				
Montejo de Arévalo.....	1390	173'75	173'75	1737'50				
Monterrubio.....	666	83'25	83'25	832'50				
Montuenga.....	824	103	103	1030				
Moral.....	818	102'25	102'25	1022'50				
Moraleja de Coca.....	656	82	82	820				
Moraleja de Cuéllar.....	578	72'25	72'25	722'50				
Mozoncillo.....	3577	255'50	255'50	4088				
Muñopedro.....	1240	155	155	1550				
Muñoveros.....	1092	136'50	136'50	1365				
Muyo.....	420	52'50	52'50	525				
Narres.....	688	86	86	860				
Nava de la Asunción.....	6048	432	432	6912				
Navafria.....	1568	196	196	1960				
Navalilla.....	702	87'75	87'75	877'50				
Navalmanzano.....	4064	290'25	290'25	4644'50				
Navares de Ayuso.....	648	81	81	810				

Navares de Enmedio.....	1232	154	154	1540
Navares de las Cuevas....	792	99	99	990
Navas de Oro.....	3567	254'75	254'75	4076'50
Navas de San Antonio....	1988	248'50	248'50	2485
Negredo.....	462	57'75	57'75	577'50
Nieva.....	1364	170'50	170'50	1705
Ochando y Pascuales.....	542	67'75	67'75	677'50
Olombrada.....	1878	234'75	234'75	2347'50
Onrubia.....	1078	134'75	134'75	1347'50
Ontalvilla.....	1450	187'25	181'25	1812'50
Ontanares.....	410	51'25	51'25	512'50
Ontoria.....	988	123'50	123'50	1235
Orejana.....	916	114'50	114'50	1145
Ortigosa del Monte.....	484	60'50	60'50	605
Ortigosa de Pestaño.....	316	39'50	39'50	395
Otero de Herreros.....	1694	211'75	211'75	2117'50
Otones.....	538	67'25	67'25	672'50
Pajarejos.....	240	30	30	300
Pajares de Fresno.....	540	67'50	67'50	675
Palazuelos.....	1116	139'50	139'50	1395
Paradinas.....	708	88'50	88'50	885
Pedraza.....	1792	224	224	2240
Pelayos.....	426	53'25	53'25	532'50
Perorrubio.....	942	117'75	117'75	1177'50
Pinarejos.....	628	78'50	78'50	785
Pinarnegrillo.....	682	85'25	85'25	852'50
Pinilla Ambroz.....	436	54'50	54'50	545
Pradales.....	1062	132'75	132'75	1327'50
Prádena.....	2124	265'50	265'50	2655
Puebla de Pedraza.....	566	70'75	70'75	707'50
Rapariegos.....	1196	149'50	149'50	1495
Rebollo.....	640	80	80	800
Remondo.....	648	81	81	810
Revenge.....	992	124	124	1240
Riaguas de San Bartolomé.	582	72'75	72'75	727'50
Riahueltas.....	330	41'25	41'25	412'50
Riaza.....	8500	613'75	613'75	9727'50
Ribota.....	624	78	78	780
Riofrio de Riaza.....	696	87	87	870
Roda.....	438	54'75	54'75	547'50
Sacramenia.....	1692	211'50	211'50	2115
Salceda.....	540	67'50	67'50	675
Saldaña.....	438	54'75	54'75	547'50
Samboal.....	1288	161	161	1610
Sanchonuño.....	1182	147'75	147'75	1477'50
San Cristóbal de Cuéllar...	786	98'25	98'25	982'50
San Cristóbal de la Vega...	1054	131'75	131'75	1317'50
Sangarcía.....	1464	183	183	1830
San Ildefonso.....	12614	901	901	14416
San Martín y Mudrián....	1012	126'50	126'50	1265
San Miguel de Bernuy....	516	64'50	64'50	645
San Pedro de Gaillos.....	1196	149'50	149'50	1495
Santa María de Nieva.....	1924	240'50	240'50	2405
Santa María de Riaza.....	414	51'75	51'75	517'50
Santa Marta.....	564	70'50	70'50	705
Santibáñez de Aillón.....	1036	129'50	129'50	1295
Santiuste de Pedraza.....	972	121'50	121'50	1215
Santiuste de S. Juan Baut.ª	3643	260'25	260'25	4164'50
Santo Domingo de Pirón...	398	49'75	49'75	497'50
Santo Tomás del Puerto....	1352	169	169	1690
Sauquillo de Cabezas.....	1234	154'25	154'25	1542'50
Sebúlcor.....	738	92'25	92'25	922'50
Segovia.....	"	"	"	"
Sepúlveda.....	8298	592'75	592'75	9483'50
Sequera de Fresno.....	628	78'50	78'50	785
Serracín.....	266	33'25	33'25	333'50
Siguero.....	618	77'25	77'25	772'50
Siguero de Matute.....	386	48'25	48'25	482'50
Sotillo.....	532	66'50	66'50	665
Sotosalvos.....	872	109	109	1090
Tabanera la Luenga.....	502	62'75	62'75	627'50
Tabladillo.....	402	50'25	50'25	502'50
Tolocirio.....	334	41'75	41'75	417'50
Torreadrada.....	1170	146'25	146'25	1462'50
Torrecaballeros.....	746	93'25	93'25	932'50
Torrecoilla del Pinar.....	906	113'25	113'25	1132'50
Torreiglesias.....	1196	149'50	149'50	1495
Torrevalde San Pedro....	1102	137'75	137'75	1377'50
Treascasas.....	544	68	68	680
Turégano.....	5404	386	386	6176
Turrubuelo.....	644	80'50	80'50	805
Urueñas.....	1092	136'50	136'50	1365
Valdeprados.....	388	48'50	48'50	485
Valdesimonte.....	698	87'25	87'25	872'50
Valdevacas de Montejo....	582	72'75	72'75	727'50
Valdevacas y el Guijar....	764	95'50	95'50	955
Valdevarnés.....	662	82'75	82'75	827'50
Valseca.....	1450	181'25	181'25	1812'50
Valtiedas.....	1336	167	167	1670
Valverde.....	1886	235'75	235'75	2357'50
Valvieja.....	520	65	65	650
Valle de Tabladillo.....	1102	137'75	137'75	1377'50

Valladolid.....	1570	196'25	196'25	1962'50
Valleruela de Pedraza....	774	96'75	96'75	967'50
Valleruela de Sepúlveda...	1090	136'25	136'25	1362'50
Vegafria.....	402	50'25	50'25	502'50
Veganzones.....	1176	147	147	1470
Vegas de Matute.....	1152	144	144	1440
Ventosilla.....	360	45	45	450
Villacastín.....	4690	335	335	5360
Villacorta.....	718	89'75	89'75	897'50
Villagonzalo.....	390	48'75	48'75	487'50
Villar de Sobrepaña.....	648	81	81	810
Villaseca.....	498	62'25	62'25	622'50
Villaverde de Iscar.....	1314	164'25	164'25	1642'50
Villaverde de Montejo....	730	91'25	91'25	912'50
Villeguillo.....	602	75'25	75'25	752'50
Villoslada.....	686	85'75	85'75	857'50
Yanguas.....	898	112'25	112'25	1122'50
Zamarramala.....	1232	154	154	1540
Zarzuela del Monte.....	1840	230	230	2300
Zarzuela del Pinar.....	1158	144'75	144'75	1447'50
TOTALES.....	332897'50	35014'50	35014'50	402926'50

Segovia 21 de Julio de 1890.—El Administrador de Contribuciones, José Lopez de Cerain.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

### Alcaldía constitucional de Segovia.

RELACION de los premios concedidos por el Jurado a los dueños de las diferentes clases de ganados que han sido inscriptos en la exposición anunciada con motivo de la feria celebrada en esta capital los días del 24 al 29 de Junio del corriente año.

#### Primer grupo.

NOMBRES de los interesados.	VECINDAD	CLASE del ganado.	Número del premio.	IMPORTE — Pesetas.
D.ª Eulogia Pilar Fernández.	Cuellar.....	Caballo semental..	1.º	200
D. Alejandro Barba García..	Segovia.....	Yegua de vientre.	3.º	150
Juan Zamarro Herrero.....	Cantalejo.....	Idem.....	Accesit.	70
D. Aniceto Riber Martín....	Revenge.....	Lote de yeguas.	4.º	150
D. Eustasio Cubo y Diego...	Vegas de Matute..	Lote de potros..	5.º	150
D. Francisco Cáceres y Tome.	Segovia.....	Caballo de silla.	6.º	150

#### Segundo grupo.

D. Luciano Herrero.....	Segovia.....	Vacas de vientre	1.º	125
D. Nicolás Lucíañez Galindo.	Bernuy de Porreros	Idem.....	Accesit.	50
D. Aniceto Riber.....	Revenge.....	Lote de novillos	2.º	100
D. Luis de Andrés.....	Segovia.....	Bueyes de labor	3.º	150
D. Rafael Mateo y Mateo....	Zamarramala....	Toro padre....	4.º	100

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los respectivos interesados.

Segovia 8 de Julio de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.

#### *Administración subalterna de Hacienda de Santa María de Nieva.*

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa que ha de regir en el año económico de 1890 a 91, está de manifiesto en esta Administración por el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan examinarle todos los contribuyentes que en él figuran y entablen las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 74 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885.

Santa María de Nieva 19 de Julio de 1890.—El Administrador Subalterno, Francisco Alonso Rodrigo.

#### *Administración subalterna de Hacienda de Cuéllar.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y

año económico de 1890 a 91 perteneciente a este distrito municipal, queda expuesto al público en esta Administración subalterna por el plazo de ocho días, para que los interesados en el mismo puedan promover las reclamaciones que a su derecho con vengan; pues pasado dicho período no se oirá reclamación alguna.

Cuéllar 8 de Julio de 1890.—El Administrador subalterno, Juan Miguel Criado y Piédrola.

#### *Alcaldía de Bernardos.*

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, el repartimiento de la contribución territorial formado para el corriente ejercicio de 1890-1891, durante el cual pueden examinarle los Sres. Contribuyentes y presentar las re-

clamaciones de agravio de que se crean asistidos.

Bernardos 21 de Julio de 1890. —El Alcalde, José Bartolomé Salgado.

Igualmente se halla de manifiesto por término de ocho días el Repartimiento en la Secretaría de los Ayuntamientos siguientes:

- Miguel Ibáñez. Torrecaballeros. Montejo de Arévalo. Rapariegos.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Los Molinos, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Alpedrete, con el sueldo anual de 500 pesetas y 150 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Moraleja de Enmedio, con 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Titulcia, con 500 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Los Hueros (anejo de Villalvilla), con 400 pesetas y las retribuciones que se cobrarán directamente.

La idem de la de Fresnedillas, con 365 pesetas y 75 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 166'66 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Arenales de la Moscarda, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 166'66 por compensación de retribuciones y 100 para casa habitación.

La idem de la de Belvis (anejo de Villanueva de San Carlos), con el sueldo anual de 500 pesetas, 166'66 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Olmedilla del Campo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Casas de Garcimolina, con el sueldo anual de 450 pesetas y 112'50 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Fuertescusa, con el de 400 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

Las idem de las de Manzaneruela (anejo de Landete), y N-hales (anejo de Cuenca), con el de 300 pesetas y 75 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Tartanedo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

Las idem de las de Angón y Anquela del Pedregal, con el sueldo anual de 415 pesetas y 103'75 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Laranueva, con el de 400 pesetas, de las que satisface 230 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 42'50 pesetas por compensación de retribuciones.

La idem de la de Querencia (anejo de Riba de Santiuste), con 400 pesetas, de las que satisface 323'75 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 17'81 pesetas por compensación de retribuciones.

La idem de la de Santamera (anejo de Riofrio), con 400 pesetas, de las que satisface 233'50 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además 41'62 pesetas por compensación de retribuciones.

La idem de la de Riosalido, con 350 pesetas y 87'50 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Torremocha del Pinar, con 335 pesetas y 83'70 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Cercadillo, con 290 pesetas y 72'50 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Villaverde del Ducado, con 280 pesetas y 70 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Pedregal, con 266'25 pesetas y 66'56 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Ocentejo, con 265 pesetas y 66'25 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Pinilla de Jadraque, con 260 pesetas y 65 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Malacuera (anejo de Brihuega), con 200 pesetas y 50 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Torrecuadrada de Valles, con 195 pesetas y 48'75 por compensación de retribuciones.

La institución temporal de Buguilla, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 500 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de Marugán, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y 180 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Cincovillas, con el sueldo anual de 275 pesetas y 60 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Grajera, con el de 275 pesetas y 140 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Tabladillo, con 275 pesetas y 125 por compensación de retribuciones.

La idem de la de Pajares de Pedraza, con 250 pesetas y 35 por compensación de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Illán de Vacas, dotada con el sueldo anual de 290 pesetas, 28 por compensación de retribuciones y 40 para casa habitación.

La sustitución temporal de Mesegar, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 375 pesetas, 125 por compensación de retribuciones y 56 para casa habitación.

Las Maestras ó Maestros á cuyas pla-

zas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletín oficial de la provincia, publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza y en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada, dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 15 de Julio de 1890.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, Antonio Rodriguez.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, hechos con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento durante la primera quincena de Agosto próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula y examen de cada asignatura y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 22 de Julio de 1890.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Table with columns: Barómetro, VIENTO, TERMÓMETROS, FECHA, Estado del cielo. Observaciones practicadas á las nueve de la mañana. Includes data for July 17-22 and a signature 'Idelfonso Rebollo'.

Se arrienda por cuatro años un molino harinero, con dos piedras, sobre el Rio Moros, situado en el término Coto Redondo de Colina, jurisdicción de Fuentemilanos, con veinticuatro obradas de tierra á cada hoja, que se podrán levantar y alzar desde el mes de Marzo.

Para tratar y examinar el pliego de condiciones dirigirse al administrador, D. Mariano Gila, residente en Zarzuela del Monte.